



ORD.: N° 1232
ANT.: ORD. N°0016 de fecha 05.01.2007 de SEREMI MINVU Tarapacá.
MAT.: Deja sin efecto ORD. N°0016 de fecha 05.01.2007 de esta SEREMI y notifica interpretaciones al instrumento de planificación vigente Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle.

IQUIQUE, 21 OCT. 2010

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

1. Mediante ORD. citado en el ANT. esta Secretaría Regional Ministerial expresó su conformidad respecto de los contenidos de Minuta preparada por el Asesor Urbanista de esa Municipalidad, referida a la interpretación de una serie de imprecisiones asociadas a normas urbanísticas tales como: sistema de agrupamiento, adosamientos, distanciamientos y rasantes, contenidas en el instrumento de planificación vigente de la Comuna de Alto Hospicio, denominado "Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle",
2. Al respecto, en atención a las facultades conferidas a esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario **dejar sin efecto** lo señalado en el ORD. N°0016 de fecha 05.01.2007 de esta SEREMI, toda vez que algunos aspectos allí señalados se apartan de la normativa de urbanismo y construcciones vigente aplicable al caso.
Sobre lo anterior, se solicita que en el otorgamiento de futuros Certificados de Informaciones Previas **se omita** la entrega del documento denominado "**Informe Anexo**", que hasta la fecha adjuntaba la Dirección de Obras Municipales de ese Municipio, dado que el contenido de dicho documento establecía una serie de condiciones y procedimientos que se apartan de la legislación urbana vigente.
3. Dicho lo anterior, y en uso de las facultades de interpretación de los instrumentos de planificación territorial que competen a esta SEREMI, se exponen a continuación interpretaciones específicas sobre las materias contenidas en el Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle consultadas en su oportunidad por ese Municipio:
 - 3.1 **Sobre la norma urbanísticas de sistema de agrupamiento**, cabe señalar que el artículo 2.6.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones indica en su último inciso que "*En los casos que el Plan Regulador Comunal o Seccional no consulte disposiciones sobre los sistemas de agrupamiento de las construcciones, éstas serán de libre determinación.*"(cursivas y negrillas nuestras)
Al tenor de lo antes expuesto, es dable colegir que para aquellos casos en que el Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle no haya considerado disposiciones específicas sobre sistemas de agrupamiento para alguna zona, uso de suelo o destino, estas serán de libre determinación.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 – Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253

edificación y urbanización del Plan Regulador Comunal o de los Seccionales vigentes, ajustándose para dichos efectos a los márgenes y procedimientos detallados en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En virtud de lo antes expuesto, me permito recomendar a Ud. estudiar a través de sus equipos técnicos la posibilidad de realizar enmiendas al Plan Seccional vigente en la comuna, instancia para la cual pongo a su disposición la colaboración y apoyo del Departamento de Desarrollo Urbano de esta SEREMI.

Saluda atentamente a usted



JUAN CARLOS VELOSO ZALAZAR
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

JCVZ/MPR

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- División de Desarrollo Urbano – Departamento de Planificación y Normas Urbanas
- Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio
- Asesor Urbanista Municipalidad de Alto Hospicio
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes